



ICM-CONV-MODIF-01/2022

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICM-JUR-18/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA AEFE S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALBERTO LUIS ESPINO DE LA PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Que en fecha 09 (nueve) Junio del 2022 (dos mil veintidós) se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria **S.E. 05/2022** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, autorizó y dictaminó la contratación con la persona moral **AEFE S.A. DE C.V.** a efecto que realice la **Contratación de temporada del espectáculo teatral y cultural denominado “La Golondrina y su Príncipe”** a través de un contrato de prestación de servicios de **\$34'800,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.** La procedencia de esa contratación es según lo dispuesto en los artículos 3 fracción X, 29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción XII, 83 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 71 fracción III, párrafo quinto y 72 fracción X, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, según el oficio de suficiencia presupuestal con folio **ADM-SP-012/2022.**
2. Que en fecha 05 (cinco) de octubre del 2022 (dos mil veintidós) se celebró la Onceava Sesión Extraordinaria **S.E. 11/2022** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, en el cual se notificó al Comité el cambio de sede de la Contratación de temporada del espectáculo teatral y cultural denominado “La Golondrina y su Príncipe” al Parque el Palomar.

### DECLARACIONES

I.- Declara **“EL INSTITUTO”**, por conducto de su representante legal la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.



**I.2.-** Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

**I.3.-** Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de **"EL INSTITUTO"**, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

**I.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

**I.5.-** Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

**I.6.-** Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

**II.-** Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad:

**II.1.-** Que es una Persona Moral, debidamente constituida con base a las leyes de la legislación mexicana, que se encuentra apta para comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal, establecida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en escritura pública número 6657 volumen 348, de fecha 19 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público No. 29 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; asimismo manifiesta no encontrarse imposibilitado para celebrar contratos con **"EL INSTITUTO"** por las hipótesis establecidas en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por otra parte manifiesta estar en la posibilidad de contratarse bajo los términos del artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**II.2.-** Que su representante legal para todos los efectos del presente instrumento es el C. Alberto Luis Espino De la Peña, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, lo cual acredita mediante escritura pública número 6657, volumen 348, de fecha 19 de mayo de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público No. 29 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; Manifestando que al día de hoy no le han sido revocadas las facultades.

**II.3.-** Que cuenta con los elementos materiales y financieros suficientes para dar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que este requiere, de acuerdo a lo manifestado en las cláusulas correspondientes.



**II.4.-** Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AEF030617UM9** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha..

**II.5.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el situado en **Vía Trentino, Número 5710, piso 10 Torre Vetro, Colonia Saucito, Código Postal 31110, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, así mismo señala como correo electrónico: [aefesadecv@gmail.com](mailto:aefesadecv@gmail.com) para efectos de recibir notificaciones derivadas de este convenio modificatorio.

**III.** Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad:

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio modificatorio de buena fe, encontrándose su voluntad libre de, error, dolo, mala fe, reticencia, violencia, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

**PRIMERA. MODIFICACIONES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 88, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se modifica la sede de la Contratación de temporada del espectáculo teatral y cultural denominado "La Golondrina y su Príncipe" donde se llevará a cabo la presentación descrita con anterioridad, de tal manera que se modifica la cotización específicamente en las características del montaje, soporte, así como el foro para quedar redactado en los siguientes términos y condiciones:

**FUNCIONES:**

**FECHAS:** 11, 12, 13 18, 19, 20, 25, 26, 27 de noviembre y 2, 3 y 4 de diciembre 2022

**LUGAR:** Foro de "El Palomar"

**HORA:** 6:30 pm

**DURACIÓN:** 2 horas 15 minutos

**CLASIFICACIÓN:** para toda la familia

**CARACTERISTICAS DEL MONTAJE:**

- Musical original con 28 canciones
- Músicos en vivo
- Cantantes en vivo
- Más de 60 artistas en escena (cantantes, bailarines, actores, músicos).
- 6 volúmenes escenográficos "steampunk" de hasta 12 m de altura, con iluminación LED.
- Estatua de 5 metros de altura con retroproyección en el rostro
- 100 vestuarios "steampunk"
- 14 títeres de golondrinas voladoras y de mano
- 23 títeres de animales
- 28 videos de soporte que incluyen gráficos 2D Y 3D
- Circuito cerrado de televisión a tres cámaras



#### SOPORTE:

- Escenario de 32 m x 21 m x .75 m (aforado y piso terminado)
- Plataforma giratoria de 5 m de diámetro con iluminación LED
- Piso con impresión digital
- 2 pantallas LED dentro de foro (5 m x 3 m)
- 2 pantallas LED (repetidoras) fuera de foro con audio (7 m x 4 m)
- AUDIO: PA principal, consola de audio monitores, front fill y delays, sistema de trusses de aluminio para colgar bocinas y luces.
- Iluminación: Luces robóticas, consola de iluminación, iluminación con LEDS, 4 seguidores.
- Microfónica inalámbrica para solistas, coro y músicos.
- 4 proyectores BARCO de 40,000 lúmenes para video mapping.
- Proyección en pantalla de retroproyección marca PERONI de 25.38 m x 7.84 m hecha a medida de foro.
- Andamios para proyectores y seguidores
- Generadores necesarios para el evento
- Carpas para camerinos
- Generadores eléctricos durante el montaje y desmontaje (ya que el foro de "El Palomar" no cuenta con corriente eléctrica) (25 días)
- Sanitarios portátiles durante las funciones

#### SERVICIOS:

- Servicio de limpieza durante las funciones
- Seguridad privada durante montaje, ensayos y funciones
- Servicio de edecanes durante las funciones.

#### FORO:

- Foro al aire libre con gradas y sillas para 4,000 personas
- Área delimitada para pantallas LED (repetidoras) para 1,000 personas

**SEGUNDA. OBLIGACIONES ORIGINALES. "LAS PARTES"** convienen en que fuera de las modificaciones acordadas por las mismas en este instrumento, los términos, derechos y obligaciones a sus respectivos cargos derivados de lo dispuesto en "EL CONTRATO" ICM-JUR-18/2022 celebrados entre "LAS PARTES" permanecerán en pleno vigor y eficacia.

**TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el **08 (ocho) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós)**.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, dentro de los dos días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar el ajuste que resulte pertinente, entre los servicios prestados



y las cantidades devengadas, así como, en su caso, entre los costos erogados no recuperables que deberán ser liquidados, y las cantidades pagadas.

**CUARTA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, y no un instrumento que haga constar una relación laboral, puesto que esta es inexistente.

**QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** “EL PRESTADOR” se hace responsable de cualquier conflicto en materia de derechos de propiedad intelectual que pueda surgir entre “EL PRESTADOR” y las personas que este emplee para la realización del objeto del presente contrato, o con cualquier otra y por cualquier otra razón, además de manifestar ser titular de los posibles derechos de autor que utilice, así mismo se compromete a dejar fuera de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” por cualquier conflicto que se pueda suscitar con los contendientes o terceros.

Los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes, marcas, diseños industriales o derechos de autor que resulten de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR” con motivo del presente contrato serán de la titularidad exclusiva de éste y así lo reconocen “LAS PARTES”.

“EL PRESTADOR” cederá de forma gratuita los derechos de transmisión únicamente en vivo de la última función de la temporada a “EL INSTITUTO” en los canales que éste determine convenientes, deslindándose del uso ilegal que terceros puedan hacer posteriormente de dicha señal.

**SEXTA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que en caso de que “LAS PARTES” requieran realizar modificaciones al presente instrumento las mismas deberán formalizarse por escrito en un lapso no mayor de 3 (tres) días.

**SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**OCTAVA. JURISDICCION.** Que para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio, así como en caso de controversia alguna, las partes se someten expresamente a las resoluciones impuestas mediante juicio que deberá promoverse ante el Tribunales del Estado del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente las partes renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las partes pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



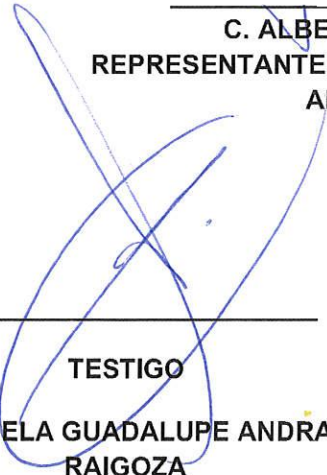
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 (SEIS) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR "EL INSTITUTO"

  
C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR " EL PRESTADOR"

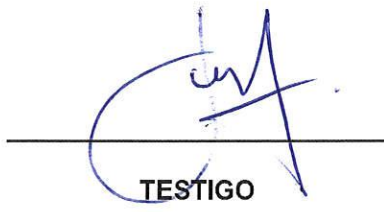
CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CHIHUAHUA.

  
C. ALBERTO LUÍS ESPINO DE LA PEÑA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
AEFE, S.A. DE C.V.

TESTIGO

C. GABRIELA GUADALUPE ANDRADE  
RAIGOZA  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE  
FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TESTIGO

  
LIC. ANA ISABEL NIETO JURADO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO  
DE CHIHUAHUA